



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 210-2023-CM-MPCH

Santo Tomás, 21 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 21/11/2023, presidido por el primer regidor; Froilán Batállanos Ibarra, y con la participación de los señores regidores; Reg. Zunita Zevallos Ugarte, Reg. Tito Ronald Baca Yallercco, Reg. Aydee Laimé Mendoza, Reg. Eberardo Ataucuri Alvis, Reg. Nancy Salhua Janampa, Reg. Fredy Williams Molina Mendoza, Reg. David Vilca Elme y Reg. Wilbert Sapacayo Sapacayo, bajo la convocatoria del Alcalde encargado, y;

#### VISTO:

Opinión Legal N° 690-2023-DAJ-MPCH/FVM, del Director de Asesoría jurídica, con fecha de registro 21/11/2023, sobre la licencia por salud y el procedimiento de la encargatura de función en caso de ausencia del titular del pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

**Que**, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso.

**Que**, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.

**Que**, en concordancia del párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 24° sobre reemplazo en caso de vacancia o ausencia, señala en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.



**Que**, conforme al artículo 25° de la precitada ley, señala en el numeral 2) Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; en ese sentido se tiene en cuenta que lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**Que**, según Opinión Legal N° 690-2023-DAJ-MPCH/FVM, del Director de Asesoría Jurídica, con fecha de registro 25/10/2023, Abg. Franklin Villena Molero, visto los antecedentes y efectuado previo análisis del Marco Legal, opina lo siguiente: Es facultad del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, determinar previa deliberación, **APROBAR Y/O DENEGAR LA AMPLIACION DE LICENCIA POR SALUD**, al Lic. José Alberto Flores Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicitado por su cónyuge Sra. Justina Benito Baca, conforme lo establece el Numeral 27 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. En el supuesto del artículo 25° de la LOM, y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal; siendo únicamente esta decisión del concejo municipal, una vez emitida el acuerdo de concejo, elevar al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de acuerdo al antepenúltimo párrafo del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Se **RECOMIENDA**, ampliar el encargo de funciones del alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz al Teniente Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, quien deberá asumir las Funciones del despacho de Alcaldía temporalmente, hasta la reincorporación del titular de la Entidad Lic. José Alberto Flores Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión. Se **RECOMIENDA** elevar los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente en la Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y su eventual aprobación, conforme a Ley, en observancia de lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y en virtud del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto por mayoría simple de los señores regidores; se:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** .- DESAPROBAR la Ampliación de Licencia solicitada del Sr. Alcalde Lic. Jose Alberto Flores Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por motivos de que no existe un informe médico actualizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR por mayoría el encargo de las funciones del Despacho de Alcaldía al primer regidor, señor FROILAN BATALLANOS IBARRA, con totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, a partir del día Miércoles 22 de noviembre del año 2023, hasta su recuperación del titular de pliego.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, los actuados al Jurado Nacional de Elecciones, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de emitida el Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR, al Primer Regidor Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Lic. Jose Alberto Flores Cruz y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

